

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO COLOCADOS

AVISO DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS DE COBRO



Credijal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

FIDEICOMITENTE



**Banco Invetex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invetex Grupo Financiero**

FIDUCIARIO EMISOR

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CONSTITUIDO POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6024 DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE HASTA \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 2,500,000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS") CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, CON CLAVE DE PIZARRA CRJALCB 26 (LA "EMISIÓN").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

NUMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LA OFERTA

2,500,000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LOS CONOCIDOS COMO BURSATILIZACIÓN DE ACTIVOS

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el aviso de colocación que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el suplemento informativo (el "Suplemento").

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

TIPO DE VALOR:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
TIPO DE OFERTA:	Oferta pública primaria nacional.
CLAVE DE PIZARRA:	CRJALCB 26.
NÚMERO DE EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA:	Primera.
ACTO CONSTITUTIVO:	La emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectúa por cuenta del Fideicomiso constituido mediante el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. 6024, de fecha 27 de mayo de 2026, celebrado entre el Fiduciario, Credijal, y el Representante Común (el " <u>Contrato de Fideicomiso</u> ", " <u>Fideicomiso</u> " o " <u>Fideicomiso Emisor</u> ").
EMISOR:	Banco Invetex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invetex Grupo Financiero (exclusivamente en calidad de fiduciario del Fideicomiso Emisor).

FIDEICOMITENTE:	Credijal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (indistintamente, el "Fideicomitente", "Credijal", la "Sociedad" o la "Compañía").
FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR:	Credijal, sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos por cuanto hace a su derecho a que, según corresponda en términos del Contrato de Fideicomiso, se le reviertan los bienes y derechos que aportó al Patrimonio del Fideicomiso y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en la proporción que corresponda y en los términos pactados en el Contrato de Fideicomiso una vez que hayan sido íntegramente pagados el principal e intereses y demás cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
ADMINISTRADOR	Credijal.
ADMINISTRADOR MAESTRO:	Administrador de Portafolios Financieros, S.A. de C.V.
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE:	Hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente, sin que el saldo insoluto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del Monto Total Autorizado del Programa.
VIGENCIA DEL PROGRAMA:	5 (cinco) años a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva emitido por la CNBV.
MONTO DE LA PRIMERA EMISIÓN:	\$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil Fiduciario.
DENOMINACIÓN:	Pesos, Moneda Nacional.
NÚMERO DE CERTIFICADOS	2,500,000 (dos millones quinientos mil) Certificados Bursátiles.
SERIE	Única
FINES DEL FIDEICOMISO:	Los fines del Contrato de Fideicomiso consisten en implementar un mecanismo para la bursatilización de Derechos de Cobro mediante (i) la transmisión de Derechos de Cobro Elegibles, incluyendo todos sus accesorios y los Bienes Muebles Arrendados objeto de cada uno de los contratos respectivos, por parte de Credijal al Fiduciario, de conformidad con los Contratos de Factoraje correspondientes, y (ii) la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, pagaderos únicamente con los recursos existentes en Patrimonio de Fideicomiso. Para mayor información sobre los Fines del Fideicomiso, véase "Sección 2.1 Características de la Oferta – Fines del Fideicomiso" del Suplemento.
PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR:	El Patrimonio del Fideicomiso estará compuesto por: (a) la Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente en términos del Fideicomiso, para la constitución del Fideicomiso, sirviendo la firma del Contrato de Fideicomiso como acuse de recibo de dicha cantidad para todos los efectos legales a que haya lugar; (b) todos y cada uno de los Derechos de Cobro que sean aportados de tiempo en tiempo al Patrimonio del Fideicomiso, en términos del o los Contratos de Factoraje respectivos, y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del Fideicomiso; (c) todos y cada uno

de los Bienes Muebles Arrendados que sean aportados de tiempo en tiempo al Patrimonio del Fideicomiso, en términos del o los Contratos de Factoraje respectivos, y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del Fideicomiso; (d) la Cobranza y cualesquiera otras cantidades y recursos relacionados con los Derechos de Cobro que se depositen en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso; (e) los recursos que se encuentren depositados y acreditados en todas y cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y todos los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie que deriven de los bienes y derechos mencionados en los incisos anteriores; (f) los recursos que se obtengan mediante la Emisión o Reapertura, en su caso, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios colocados; (g) toda y cualquier cobranza y cualesquiera otras cantidades y recursos relacionados con los Derechos de Cobro Transmitidos que el Fideicomiso Maestro entregue al Fiduciario mediante depósito a la Cuenta de Ingresos o que sean recibidos por el Fiduciario por cualquier otra Persona o por cualquier otra causa prevista en el Fideicomiso; (h) los derechos del Fideicomiso como fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso Maestro con respecto a la Cobranza Disponible derivada de los Derechos de Cobro Transmitidos; (i) todos los valores y otros instrumentos de inversión, así como cualquier derecho, efectivo, bien, devoluciones, intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de las Inversiones Permitidas; (j) todos los Expedientes de Crédito y los Expedientes de Arrendamiento que documenten los Derechos de Cobro Transmitidos; (k) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según se contemple en el Contrato de Fideicomiso; (l) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; (m) la totalidad de los derechos derivados de los Derechos de Cobro Transmitidos; y (n) todas y cada una de las cantidades y recursos que el Fiduciario reciba o tenga derecho a recibir de cualquier contraparte o proveedor, de conformidad con el Contrato de Cobertura.

La descripción de los bienes aportados al Patrimonio del Fideicomiso en la fecha del Fideicomiso, se considera por las partes como inventario de los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, las Partes reconocen que dicho inventario se irá modificando en el tiempo conforme a las aportaciones futuras del Fideicomitente, con los rendimientos que generen las inversiones y con los pagos o retiros que se realicen con cargo al mismo. Tales variaciones se harán constar en los Reportes del Fiduciario.

El Patrimonio del Fideicomiso queda afecto y deberá destinarse a la realización de los fines estipulados en el mismo, encomendándose al Fiduciario su puntual y debido cumplimiento, en el entendido que este último tendrá todos los poderes y facultades necesarios o convenientes para el cumplimiento de tales fines, mismos que tendrá obligación de realizar como un buen padre de familia y en los términos y condiciones establecidos en los Documentos de la Operación.

PRECIO DE COLOCACIÓN:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil Fiduciario.
FECHA DE PUBLICACIÓN DE AVISO DE OFERTA PÚBLICA:	3 de junio de 2026.
FECHA DE OFERTA:	3 de junio de 2026.
FECHA DE CIERRE DE LIBRO:	4 de junio de 2026.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS:	4 de junio de 2026.
FECHA DE EMISIÓN:	8 de junio de 2026.
FECHA DE REGISTRO EN BMV:	8 de junio de 2026.
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	8 de junio de 2026.
RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL FIDUCIARIO:	Para mayor información sobre los gastos relacionados con la oferta, véase "Sección 2.5. Gastos Relacionados de la Oferta" del Suplemento.
PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN:	1,460 (mil cuatrocientos sesenta) días, aproximadamente 4 (cuatro) años.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA EMISIÓN:	7 de junio de 2030.
MECANISMO DE COLOCACIÓN:	Cierre de libro tradicional.
MECANISMO DE ASIGNACIÓN:	Asignación discrecional a tasa única.
CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS DE COBRO:	El Fiduciario y Credijal celebrarán un Contrato de Factoraje, en virtud del cual Credijal transmitirá a favor del Fiduciario los Derechos de Cobro Elegibles correspondientes a los Contratos de Crédito con Cliente y Contratos de Arrendamiento con Cliente, incluyendo todos sus accesorios y los Bienes Muebles Arrendados objeto de cada uno de los contratos respectivos, que se describen a continuación, a cambio de la Contraprestación correspondiente. Las principales características de los Contratos de Crédito con Cliente y Contratos de Arrendamiento con Cliente de los que derivan los Derechos de Cobro Transmitidos al 28 de mayo de 2026 son las siguientes:

Características de la Cartera Total a Ceder (Créditos) al 28 de mayo de 2026	
Número de Contratos de Crédito:	111
Número de Clientes	104
Saldo Insoluto Total de Pagarés:	\$25,599,498.68
Saldo Insoluto Promedio Remanente de los Derechos de Cobro:	\$230,626.11
Cliente con Mayor Concentración (valor capital):	\$4,886,281.77
Cliente con Menor Concentración (valor capital):	\$3,651.94
Cliente con Mayor Concentración (%):	1.5%
Cliente con Menor Concentración (%):	0.0%
Plazo Original Ponderado (Créditos):	55.82 meses
Plazo Remanente Ponderado (Créditos):	47.44 meses
Tasa de Interés Promedio Ponderada- Créditos (sin IVA):	26.8%
Número de Contratos de Crédito Gravados:	0
Porcentaje que representan los Contratos de Crédito Gravados:	0.0%

Características de la Cartera Total a Ceder (Arrendamientos) al 28 de mayo de 2026	
Número de Contratos de Arrendamiento:	357
Número de Clientes:	178
Saldo de Valor Presente Neto (Arrendamiento) ⁽¹⁾ :	\$194,247,826.06

Saldo Insoluto Promedio Remanente de los Derechos de Cobro:	\$544,111.56
Cliente con Mayor Concentración (VPN):	\$8,147,620.20
Cliente con Menor Concentración (VPN):	\$65,179.06
Cliente con Mayor Concentración (%):	2.5%
Cliente con Menor Concentración (%):	0.0%
Renta Mensual Promedio Ponderada:	\$39,626.90
Plazo Original Ponderado (Arrendamiento):	41.99 meses
Plazo Remanente Ponderado (Arrendamiento):	28.42 meses
Tasa de Interés Promedio Ponderada- Arrendamientos (sin IVA):	25.8%
Número de Contratos de Arrendamiento Gravados:	0
Porcentaje que representan los Contratos de Arrendamiento Gravados:	0.0%

(1) Descontado a una tasa de 9.09%, la cual corresponde a la Tasa de Interés Bruto Anual estimada para el primer Periodo de Intereses.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES:

Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho de cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Título. La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los flujos generados por la cobranza que derive de los Derechos de Cobro Transmitidos, desde la fecha de su Emisión y hasta su amortización total.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SE PAGARÁN ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS EXISTENTES EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR Y NO EXISTIRÁ GARANTÍA ALGUNA POR PARTE DEL FIDUCIARIO, CREDIJAL, EL REPRESENTANTE COMÚN, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, LOS AGENTES ESTRUCTURADORES U OTRO TERCERO RESPECTO DE DICHO PAGO.

FUENTE DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. La principal fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los flujos derivados de la cobranza de los Derechos de Cobro Transmitidos. Ni el Fiduciario, ni Credijal, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador, ni otro tercero con participación en la Emisión, serán responsables del pago o de otra forma respaldarán con su patrimonio la Emisión a que hace referencia el Suplemento.

TASA DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses, y que aplicará para el Periodo de Intereses respectivo.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 2.69% (dos punto sesenta y nueve por ciento) al resultado, redondeado a 2 (dos) decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar: (i) 1 (uno), más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a 1 (un) Día Hábil (la "TIIE de Fondeo Diaria"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre: (a) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo), o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (b) el

segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente o de la fecha de amortización anticipada respectiva, según sea el caso (incluyéndolo) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada más adelante (la "TIIE de Fondeo Promedio" o la "Tasa de Interés de Referencia"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio deberá utilizar la TIIE de Fondeo Diaria del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIIE de Fondeo Diaria será la calculada y dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México.

En caso de que la TIIE de Fondeo Diaria deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo Diaria (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

- TR = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.
- TF_i = TIIE de Fondeo Diaria o Tasa Sustituta aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente.
- N_j = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán en las Fechas de Pago de intereses señaladas en el calendario que se incluyen el Título, o si cualquiera de dichas fechas no fuere Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin que esto sea considerado un incumplimiento, en el entendido que el primer pago de intereses se realizará el día 8 de julio de 2026.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computarán al final del Periodo de Observación, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, o hasta la fecha de la amortización anticipada respectiva, según sea el caso. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, o a la fecha de amortización anticipada respectiva, según sea el caso, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos desde la Fecha de Emisión o la última Fecha de Pago de Intereses, según corresponda, hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, o hasta la fecha de la amortización anticipada respectiva, según sea el caso.

El Representante Común dará a conocer al Fiduciario por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine), a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente o a la fecha de la amortización anticipada respectiva, según sea el caso, el importe de los intereses ordinarios a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente y, en su caso, el importe de la amortización y el nuevo Valor Nominal Ajustado.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Fiduciario hubiere constituido el depósito del importe total y oportuno de la amortización de principal y, en su caso, de los intereses ordinarios correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la presente Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del Título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses será dada a conocer por el Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la primera Fecha de Pago de Intereses, misma que será calculada de conformidad con lo establecido en la presente Sección.

**TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL
APLICABLE AL PRIMER PERIODO
DE INTERESES:**

Se dará a conocer al Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV, a través de EMISNET o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, por el Representante Común el Día Hábil previo a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo" del Suplemento.

**PERIODICIDAD EN EL PAGO DE
INTERESES:**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses o, si cualquiera de ellas

resultare en un día que no sea un Día Hábil, los intereses se pagarán el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la Fecha de Pago de Intereses correspondiente al último Periodo de Intereses, el cual, en caso de no ser Día Hábil, se liquidará el Día Hábil inmediato anterior, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento de pago o mora. Los intereses debidos al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se calcularán, en todo caso, por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

La primer Fecha de Pago de Intereses será el 8 de julio de 2026.

La Fecha de Pago de Intereses se determina conforme al calendario que se establece en el Título que documenta la presente Emisión y la sección "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" del Suplemento.

INTERESES MORATORIOS:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios considerando la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aplicable en el momento en que se hubiera presentado el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios será cubierta a través del Representante Común mediante transferencia electrónica y en la misma moneda que la suma principal.

CONTRATO DE COBERTURA:

A más tardar 30 (treinta) días naturales posteriores a la Fecha de Emisión, el Fiduciario celebrará o le será cedido por parte de Credijal, el Contrato de Cobertura conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Fideicomitente, con el fin de cubrir riesgos derivados de fluctuaciones en la tasa de interés y otorgar mayor estabilidad a la Emisión de que se trate, en el entendido que el Fiduciario no asumirá obligación de pago alguna respecto a dicho contrato. Dicha cobertura deberá permanecer vigente durante toda la vigencia de la Emisión correspondiente. El Contrato de Cobertura solo podrá ser celebrado con una contraparte calificada "AAA" o su equivalente en la escala local por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., o con Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. El Contrato de Cobertura deberá cubrir fluctuaciones en la TIIE de Fondeo Diaria como resultado de las cuales dicha tasa exceda 11% (once por ciento), o cualquier nivel inferior a este. La cobertura de tasa de interés amparada por el contrato referido se mantendrá vigente durante la vigencia de la presente Emisión. En virtud de la celebración de dicho Contrato de Cobertura, al momento de su celebración, no existirá dependencia parcial para el cumplimiento de las obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aunque dicha dependencia se podría generar por fluctuaciones significativas en la tasa de interés de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

PERIODO DE REVOLVENCIA:

El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de la Emisión y terminará en la Fecha de Terminación de Revolvencia. Las cantidades en el Fondo de Efectivo para Compra de Derechos de Cobro se deberán utilizar durante el Periodo de Revolvencia, para adquirir nuevos Derechos de Cobro Elegibles del Fideicomitente, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Factoraje y conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

FECHA DE TERMINACIÓN DE REVOLVENCIA:

Significa, la fecha que ocurra primero de (i) la fecha en la que ocurra un Evento de Amortización Acelerada Total, o (ii) el sexto Día Hábil previo a la Fecha Esperada de Prepago.

AMORTIZACIÓN:

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, previo aviso a Indeval con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación por parte del Representante Común, en el entendido que el Fiduciario podrá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las Fechas de Pago de Intereses conforme a lo establecido en el Suplemento, el Título y en el Contrato de Fideicomiso.

AMORTIZACIÓN VOLUNTARIA TOTAL ANTICIPADA:

El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente el total del Valor Nominal o en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier momento a partir de la Fecha de Emisión, sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que: (i) el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos, con al menos 10 (diez) Días Hábiles, antes de las 15:00 horas (hora de la Ciudad de México), de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Voluntaria Total Anticipada correspondiente, con copia para el AMPE, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Voluntaria Total Anticipada o si el Fideicomitente (o algún tercero por cuenta y orden del Fideicomitente) aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello, o (ii) se haya llevado a cabo una nueva Emisión al amparo del Programa con el propósito, entre otros, de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigentes en dicho momento, de conformidad con las instrucciones giradas al efecto por el Fideicomitente.

En el supuesto de una Amortización Voluntaria Total Anticipada, el Fiduciario deberá amortizar el Valor Nominal o en su caso, el Valor Nominal Ajustado Total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más cualesquier intereses devengados y no pagados a dicha fecha, más, en su caso, la Prima por Prepago, conforme a los términos y condiciones que se establecen en el Título.

El pago de la Amortización Voluntaria Total Anticipada únicamente generará el pago de la Prima por Prepago en caso de que dicha amortización tenga lugar antes de concluir el Periodo de Revolvencia.

Ver Título III “*La Operación de Bursatilización - Sección 3.1. Descripción General - Amortización Voluntaria Total Anticipada*” del Suplemento.

AMORTIZACIÓN VOLUNTARIA PARCIAL ANTICIPADA:

El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente una parte del Valor Nominal o en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier Fecha de Pago de Intereses a partir de la Fecha de Emisión, sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos, con al menos 10 (diez) Días Hábiles, antes de las 15:00 horas (hora de la Ciudad de México), de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Voluntaria Parcial Anticipada correspondiente, con copia para el AMPE, el Representante Común y las Agencias Calificadoras. Para dichos efectos, el Fiduciario deberá utilizar hasta donde basten y alcancen, el total de los recursos que se encuentren acreditados en el Fondo de Efectivo para Compra de Derechos de Cobro en la siguiente Fecha de Pago de Intereses, para el pago del principal de

los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha.

En el supuesto de una Amortización Voluntaria Parcial Anticipada, el Fiduciario deberá amortizar el Valor Nominal o en su caso, el Valor Nominal Ajustado Total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más cualesquier intereses devengados y no pagados a dicha fecha, más, en su caso, la Prima por Prepago Parcial, conforme a los términos y condiciones que se establecen en el Título.

El pago de la Amortización Voluntaria Parcial Anticipada únicamente generará el pago de la Prima por Prepago Parcial, en caso de que dicha amortización tenga lugar antes de concluir el Periodo de Revolvencia:

Ver Título III "*La Operación de Bursatilización*" - Sección 3.1. *Descripción General - Amortización Voluntaria Parcial Anticipada*" del Suplemento.

AMORTIZACIÓN PARCIAL DE PRINCIPAL A PARTIR DE LA FECHA ESPERADA DE PREPAGO:

El sexto Día Hábil previo a la Fecha Esperada de Prepago respectiva, de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el AMPE, con copia al Fideicomitente, al Administrador y al Representante Común, el Fiduciario amortizará en cada Fecha de Pago de Intereses, hasta donde baste y alcance, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los recursos disponibles en el Fondo General, después de haber hecho los pagos y restituido las reservas de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto la parte correspondiente conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

La amortización parcial de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos antes mencionados no constituirá un incumplimiento del Contrato Fideicomiso, el Título o cualquiera de los Documentos de la Emisión y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En el caso de que se lleve a cabo la amortización anticipada a que se refiere este párrafo, no aplicará prima o premio alguno.

AMORTIZACIÓN ACELERADA QUE RESULTE DE UN EVENTO DE AMORTIZACIÓN ACELERADA:

La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que resulte de un Evento de Amortización Acelerada, deberá iniciar en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido un Evento de Amortización Acelerada (y una vez concluido cualquier periodo de gracia aplicable) y a partir de ese momento, el Fiduciario amortizará en cada Fecha de Pago de Intereses, hasta donde baste y alcance, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los recursos disponibles en el Fondo General, después de haber hecho los pagos y restituido las reservas de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto la parte correspondiente conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Título y los demás Documentos de la Emisión.

EVENTOS DE AMORTIZACIÓN ACELERADA:

En caso que exista algún Evento de Amortización Acelerada (siempre y cuando haya sido declarado por el Representante Común), se dará por terminado el Periodo de Revolvencia y los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso se utilizarán para amortizar aceleradamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo a la prelación de pago establecida en el Contrato de Fideicomiso.

Ver Título III "*La Operación de Bursatilización*", Sección 3.2 "*Patrimonio del Fideicomiso*", inciso (d) "*Convenios y Contratos*", (i) "*Términos y Condiciones de la Emisión*" del Suplemento.

**OBLIGACIONES DE DAR,
OBLIGACIONES DE HACER Y
OBLIGACIONES DE NO HACER:**

El Fiduciario tendrá obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas y estipuladas en el Título y en el Contrato de Fideicomiso. El incumplimiento de dichas obligaciones por parte del Fiduciario podría generar Eventos de Amortización Acelerada, conforme a lo establecido en el Título y en el Suplemento.

**EMISIÓN DE CERTIFICADOS
BURSÁTILES ADICIONALES:**

Conforme a los términos del Título que documentará la presente Emisión, el Fiduciario podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales.

RESERVAS:

El Fiduciario deberá constituir (i) el Fondo de Mantenimiento, (ii) el Fondo de Reserva de Intereses, (iii) el Fondo de Pago de Obligaciones, (iv) Fondo de Efectivo para Compra de Derechos de Cobro, y (v) el Fondo General.

Para mayor información, véase el Título III "*La Operación de Bursatilización*", Sección 3.2 "*Patrimonio del Fideicomiso*", inciso (d) "*Convenios y Contratos*", (i) "*Términos y Condiciones de la Emisión*".

REMANENTES:

Durante el Periodo de Revolvencia, una vez efectuadas las erogaciones de conformidad con la mecánica (cascada) de flujos contenida en el Contrato de Fideicomiso que se describe en el Suplemento, y siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el mismo, las cantidades remanentes serán liberadas y entregadas al Fideicomitente en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar.

AFORO:

$$\text{Aforo} = \frac{\text{Efectivo Fideicomitado} - \text{Fondo de Mantenimiento} - \text{Fondo de Pago de Obligaciones} + \text{VPN de Arrendamientos Elegibles} + \text{SI de Créditos Elegibles}}{\text{SI de los Certificados Bursátiles Fiduciarios}}$$

En donde:

VPN = Valor Presente Neto.
SI = Saldo Insoluto.

AFORO MÍNIMO:

Durante la vigencia de la Emisión se deberá mantener un Aforo igual o mayor al Aforo Mínimo, el cual se calculará dividiendo (a) la suma de (i) la multiplicación de (x) el Valor Presente Neto de los Derechos de Cobro Transmitidos derivados de Contratos de Arrendamiento con Cliente que en dicha fecha sean Derechos de Cobro Elegibles, por (y) el Aforo Mínimo de Arrendamiento, más (ii) la multiplicación de (x) el Saldo Insoluto de los Derechos de Cobro Transmitidos derivados de Contratos de Crédito con Cliente que en dicha fecha sean Derechos de Cobro Elegibles, por (y) el Aforo Mínimo de Crédito, entre (b) la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Derechos de Cobro Transmitidos derivados de Contratos de Arrendamiento con Cliente que en dicha fecha sean Derechos de Cobro Elegibles, más (ii) el Saldo Insoluto de los Derechos de Cobro Transmitidos derivados de Contratos de Crédito con Cliente que en dicha fecha sean Derechos de Cobro Elegibles.

AFORO REQUERIDO:

Durante la vigencia de la Emisión se deberá mantener un Aforo igual o mayor al Aforo Requerido, el cual se calculará dividiendo (a) la suma de (i) la multiplicación de (x) el Valor Presente Neto de los Derechos de Cobro Transmitidos derivados de Contratos de Arrendamiento con Cliente que en dicha fecha sean Derechos de Cobro Elegibles, por (y) el Aforo Requerido de Arrendamiento, más (ii) la multiplicación de (x) el Saldo Insoluto de los Derechos de Cobro Transmitidos derivados de Contratos de Crédito con Cliente que en dicha fecha sean Derechos de Cobro Elegibles, por (y) el Aforo Requerido de Crédito, entre (b) la suma de (i) el Valor Presente Neto

de los Derechos de Cobro Transmitidos derivados de Contratos de Arrendamiento con Cliente que en dicha fecha sean Derechos de Cobro Elegibles, más (ii) el Saldo Insoluto de los Derechos de Cobro Transmitidos derivados de Contratos de Crédito con Cliente que en dicha fecha sean Derechos de Cobro Elegibles.

GARANTÍA:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, y no cuentan con garantía específica.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval.

LEGISLACIÓN:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se regirán por y se deberán interpretar de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y para cualquier controversia el Fiduciario se sujetará a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en el Ciudad de México, México.

DEPOSITARIO:

Indeval.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.:

"mxAAA(sf)". La calificación otorgada indica probabilidad de pago en tiempo y forma de los intereses mensuales a los inversionistas y del pago del principal en la fecha de vencimiento. La deuda calificada "mxAAA" tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.:

"HR AAA (E)". La calificación otorgada indica que la Emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

DESTINO DE LOS FONDOS:

Para mayor información sobre el destino de los recursos obtenidos de la oferta, véase "*Sección 2.2 - Destino de los Fondos*" del Suplemento.

RÉGIMEN FISCAL:

La tasa de retención aplicable, en la fecha del Suplemento, respecto de los intereses pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se encuentra sujeto (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores

fiscales, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

POSIBLES ADQUIRENTES:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES:

Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve Por Más, Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Kapital México Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Kapital México Grupo Financiero.

AGENTES ESTRUCTURADORES:

i-Structure, S.A. de C.V. y Agente Estructurador, LLC, cuyas funciones consisten en ser los responsables de la elaboración y consecución del modelo de la estructura.

REPRESENTANTE COMÚN:

Masari, Casa de Bolsa, S.A.

AGENTES ESTRUCTURADORES



i-Structure, S.A. de C.V.



Agente Estructurador, LLC

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



**Casa de Bolsa Ve Por Más,
S.A. de C.V., Grupo
Financiero Ve Por Más**



**Casa de Bolsa Banorte, S.A.
de C.V., Grupo Financiero
Banorte**



**Kapital México Casa de
Bolsa, S.A. de C.V., Kapital
México Grupo Financiero**

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS TENDRÁN COMO ÚNICA FUENTE DE PAGO EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. AL EVALUAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS LOS INVERSIONISTAS DEBEN TENER EN CUENTA QUE LA INFORMACIÓN DE LA CARTERA DE DERECHOS DE COBRO QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO ESTÁ BASADA EN UNA ESTIMACIÓN, Y NO HA SIDO AUDITADA HISTÓRICAMENTE POR UN EXPERTO INDEPENDIENTE. DE IGUAL MANERA SE DEBERÁ EVALUAR QUE NO EXISTIÓ UNA REVISIÓN DE LOS SALDOS INSOLUTOS DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO CON CLIENTE Y CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON CLIENTE. CREDIJAL, EL FIDUCIARIO EMISOR, EL REPRESENTANTE COMÚN Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES NO TIENEN NI TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO EXTREMO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS DERECHOS DE COBRO, LOS DERECHOS SOBRE LAS GARANTÍAS ASOCIADOS A DICHS DERECHOS DE COBRO, Y EN SU CASO, ACTIVOS QUE EN ESE MOMENTO FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

EI FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, EL REPRESENTANTE COMÚN Y LOS AGENTES ESTRUCTURADORES, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON EXCEPCIÓN, EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO A DICHOS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN. LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS A LA PRESENTE EMISIÓN NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR DICHAS AGENCIAS CALIFICADORAS QUE SE ACOMPAÑAN AL SUPLEMENTO.

UNA VEZ RECIBIDOS LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS, EL FIDUCIARIO APLICARÁ DICHOS RECURSOS EN PRIMER LUGAR, PARA PAGAR LOS SALDOS INSOLUTOS Y DEMÁS CANTIDADES ADEUDADAS CONFORME AL FINANCIAMIENTO EXISTENTE, INCLUYENDO SIN LIMITAR, GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y CUALESQUIER OTRAS CANTIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA OBTENER LA LIBERACIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN RELACIÓN CON DICHO FINANCIAMIENTO EXISTENTE Y TRANSMITIR LOS DERECHOS DE COBRO LIBRES DE GRAVÁMENES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

TODA VEZ QUE CIERTO PORCENTAJE DE LOS RECURSOS NETOS OBTENIDOS POR EL EMISOR COMO RESULTADO DE LA EMISIÓN FUERON DESTINADOS A LA AMORTIZACIÓN DE PASIVOS ASUMIDOS FRENTE CASA DE BOLSA VE POR MÁS, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, QUIEN ACTÚA COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR, ESTE PUEDE TENER UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL AL DE LOS INVERSIONISTAS EN LA EMISIÓN.

TODA VEZ ALGUNOS SOCIOS DEL AGENTE ESTRUCTURADOR REALIZARON INVERSIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DEL ADMINISTRADOR MAESTRO Y SON SUS ACCIONISTAS, ESTE PUEDE TENER UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL AL DE LOS INVERSIONISTAS EN LA EMISIÓN.

NINGÚN TERCERO INDEPENDIENTE REVISÓ O EMITIÓ UNA OPINIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA, VALOR O DESEMPEÑO DE LOS DERECHOS AL COBRO QUE FORMAN PARTE DE LA OPERACIÓN Y QUE SE INCLUYE EN EL SUPLEMENTO.

CONFORME AL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR MAESTRO, LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CUMPLEN CON DICHOS REQUISITOS, CON LA SALVEDAD DE QUE (I) LA CONCENTRACIÓN POR CLIENTE EXCEDE EL LÍMITE ESTABLECIDO POR \$4,185,468.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), Y (II) LA CONCENTRACIÓN POR EQUIPO DE TRANSPORTE SE UBICA POR DEBAJO DEL LÍMITE MÍNIMO REQUERIDO POR \$53,690,077.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). NO OBSTANTE, ÚNICAMENTE SE CONSIDERAN ELEGIBLES AQUELLOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS QUE SE AJUSTEN A LOS LÍMITES CORRESPONDIENTES, EXCLUYÉNDOSE LOS MONTOS QUE LOS EXCEDAN. ADICIONALMENTE, SI BIEN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PREVÉ LA FACULTAD DE CREDIJAL PARA REVERTIR LOS DERECHOS AL COBRO NO ELEGIBLES Y SUSTITUIRLOS POR DERECHOS AL COBRO ELEGIBLES, NO ES POSIBLE GARANTIZAR QUE DICHA SUSTITUCIÓN SE LLEVE A CABO EN TIEMPO O EN FORMA, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA COMPOSICIÓN DE LA CARTERA Y LOS FLUJOS DISPONIBLES PARA EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁILES.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios forman parte del Programa y se encuentran inscritos bajo el número 2362-4.15-2026-149-01 en el RNV y son objeto de cotización en el listado correspondiente de la BMV.

Mediante oficio número 153/4918/2026 de fecha 3 de junio de 2026, la CNBV autorizó la inscripción preventiva y oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, y no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, solvencia del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a

la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o de la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Fideicomiso, o la bondad de los valores.

El prospecto de colocación, el Suplemento y el presente Aviso de Colocación, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en las siguientes direcciones de la BMV, la CNBV, del Fiduciario o de Credijal: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, www.credijal.com.mx. Una copia del Prospecto y Suplemento también se encontrarán a su disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 4 de junio de 2026.

Oficio de autorización para su difusión por parte de la
CNBV No. 153/4918/2026 de fecha 3 de junio de 2026.